

RECTIFICACIONES

94/81116

Rectificación al Reglamento (CE) n° 1800/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para toros, vacas y novillas, distintas de las destinadas al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 189 de 23 de julio de 1994)

En la página 21, en el artículo 1, en el apartado 1, en el cuadro :

El cuadro que figura en el apartado 1 del artículo 1 debe leerse como sigue :

Número de orden	Código NC ⁽¹⁾	Designación de la mercancía	Volumen del contingente	Derecho contingentario (%)
09.0001	ex 0102 90 05 ex 0102 90 29 ex 0102 90 49 ex 0102 90 59 ex 0102 90 69	Vacas y novillas, distintas de las destinadas al matadero (a), de las siguientes razas de montaña: raza gris, raza parda, raza amarilla, raza manchada de Simmental y raza de Pinzgau	21 300 cabezas del 1. 7 al 31. 12. 1994	4
	10 000 cabezas del 1. 1 al 30. 6. 1995 (b)		6	
09.0003	ex 0102 90 05 ex 0102 90 29 ex 0102 90 49 ex 0102 90 59 ex 0102 90 69 ex 0102 90 79	Toros, vacas y novillas, distintos de los destinados al matadero (a), de la raza manchada de Simmental, de la raza de Schwyz y de la raza de Friburgo	5 000 cabezas del 1. 7. 1994 al 30. 6. 1995	4

⁽¹⁾ Códigos Taric en Anexo I.

(a) El control de la utilización de este destino particular se hará en aplicación de las disposiciones comunitarias en la materia.

(b) La Comunidad se reserva el derecho de adaptar esta cantidad en función de las consecuencias de la ampliación.